ANEXO 17

FACTORES DE DESEMPATE

Bogotá, D.C,
02 de mayo de 2023
Señores
Secretaría Distrital de Gobierno
Ciudad.

Proponente:

Nota: El presente formato debe ser diligenciado por cada integrante del Proponente Plural

CERTIFICACIÓN

Con el propósito de acreditar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección de la Referencia, el suscrito Francisco Javier Barato Moreno, en calidad de Representante Legal y Luz Dary Zuleta Suarez con T.P 146144 en calidad de Revisor Fiscal del Proponente PEAR SOLUTIONS S.A, certificamos bajo la gravedad de juramento que a la fecha de cierre del proceso de selección de la Referencia, la Sociedad SI NO X tiene participación accionaria mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Así mismo certificamos que la Sociedad tiene vinculado el personal que se relaciona a continuación y en consecuencia solicitamos a la SDG tener en cuenta la documentación que aportamos en nuestra propuesta, para acreditar los factores de desempate, en los cuales hemos marcado "SI" en el numeral 3 del presente formato.

1. COMPOSICION ACCIONARIA

(Solo diligencie cuando se acredite participación accionaria mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar)

Nombres y Apellidos	Porcentaje de participación

Observaciones y/o Aclaraciones:

2. VINCULACIÓN DE CAPITAL HUMANO

ASPECTOS DE CAPITAL HUMANO VINCULADO	INDIQUE EL NUMERO TOTAL	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN
Número total de capital humano vinculado	952	100%
Número de Personas en condición de discapacidad	5	1 %
Número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	0	0 %
Número de personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	0	0 %

Observaciones y/o Aclaraciones:

2.1. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Nombres completos	Fecha de vinculación
GARCIA RAMIREZ FREDDY DANIEL	5/2/2022
LOPEZ LOPEZ JUAN CAMILO	29/10/2021
PINZON MAYORGA DIEGO FABIAN	16/3/2022
VARGAS MARIN WILSON	3/8/2022
ARIAS LOPEZ HAROL ENRIQUE	16/8/2012

2.2. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN

Nombres completos	Fecha de vinculación

2.3. PERSONAS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

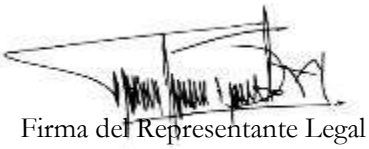
Nombres completos	Fecha de vinculación

LUZ DARY ZULETA SUÁREZ

Firma del Revisor Fiscal

LUZ DARY ZULETA SUAREZ

Cc. 52.804.673 TP 146144-T



Firma del Representante Legal

FRANCISCO JAVIER BARATO MORENO

Cc. 79.870.233

3. FACTORES DE DESEMPATE A ACREDITAR

Nota 1: indique (SI / NO) los factores que desea acreditar, previamente verifique que cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para que la SDG puede tener en cuenta los factores de desempate se requiere cumplir cada uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

FACTORES DE DESEMPATE	**ACREDITO REQUISITOS**
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	SI
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	NO
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	NO
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	NO
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	NO

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	NO
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	NO
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	NO
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	NO